

VERIFICACIÓN: VOT/UVGD/102/2025

SUJETO OBLIGADO: MUNICIPIO DE TOLIMÁN

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de enero de dos mil veintiséis. -----

Visto en estudio el incumplimiento derivado de la verificación a la obligación de transparencia, realizada al portal de internet del municipio de Tolimán. -----

**ANTECEDENTES**

**Primero.** El treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental aperturó el expediente VOT/UVGD/102/2025, con motivo de la verificación de las obligaciones de transparencia del municipio de Tolimán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción XXIII, 36 segundo párrafo, 63 primer párrafo, 81, 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 1, 3 fracción VIII, 22 fracción VI, 23, 24 fracciones I, IV, XII, XVIII, 33 fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. -----

**Segundo.** El treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental comunicó al municipio de Tolimán que, a partir del día tres de noviembre del año comentado, realizaría la verificación a su portal de internet con el objeto de revisar y constatar el debido cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción XX del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Pública del Estado de Querétaro, respecto al ejercicio de los egresos presupuestarios, correspondiente al tercer trimestre de dos mil veinticinco. -----

**Tercero.** El trece de noviembre de dos mil veinticinco, se emitió y notificó el Dictamen de incumplimiento a la obligación de transparencia verificada, en los siguientes términos: -----

**"CONSIDERANDOS**

...  
**Quinto.** ...

**a) Fracción XX:** No existe información publicada correspondiente al tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticinco en el portal de internet del municipio de Tolimán. Al acceder a la fracción respectiva, el sistema despliega únicamente las opciones relativas a los ejercicios 2022 y 2024-2027. -----

No obstante, al seleccionar la opción correspondiente al periodo 2024-2027, el enlace redirige exclusivamente a la cuenta pública del ejercicio dos mil veinticuatro, en la cual se advierte la existencia de documentos que pueden identificarse como pertenecientes a los ejercicios dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro, sin que se localice información alguna vinculada con el ejercicio dos mil veinticinco. -----

...  
También, es importante precisar que, con fundamento en lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en sus artículos 12 fracción II, 52, 58 y 66 fracción XI, así como por los numerales 44 y 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ninguno de los documentos, cumple con los formatos establecidos por la Plataforma Nacional de Transparencia, mismos que permiten la homologación y aseguran que dicha información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable. ----

En virtud de lo señalado, resulta procedente que el municipio de Tolimán publique, en su portal de internet, el formato ejercicio de los egresos presupuestarios, de la fracción XX del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se encuentra disponible y puede descargar en la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual debe contener los criterios o parámetros técnicos previstos en la normativa aplicable, a efecto de garantizar su correcta publicación, así como el acceso efectivo, claro y oportuno de la información por parte de la ciudadanía, en observancia a los principios de máxima publicidad, accesibilidad y transparencia. -----

Por lo tanto, se constata que la información relacionada con a la obligación de transparencia verificada no está publicada ni actualizada de acuerdo con los plazos y requisitos establecidos; lo cual se evidencia en los detalles proporcionados en el inciso a) del presente considerando. -----

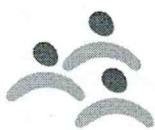
Así, en virtud de que se constató que el municipio de Tolimán no cuenta con la información publicada ni actualizada, en tiempo y forma, en su portal de internet, se tienen por incumplida la obligación de transparencia prevista en el formato ejercicio de los egresos presupuestarios, de la fracción XX del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Pública del Estado de Querétaro, correspondientes al tercer trimestre del dos mil veinticinco. -----

**DICTAMEN**

**Primero.** Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina que el municipio de Tolimán incurre en el incumplimiento de la obligación de transparencia verificada. -----

**Segundo.** Se requiere al municipio de Tolimán, para que, en un término de veinte días hábiles siguientes a la notificación,

ACTUACIONES



subsane las inconsistencias detectadas atendiendo a las observaciones señaladas en el considerando Quinto del presente Dictamen; informe a esta Comisión su cumplimiento respectivo; e, indique el nombre del superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 82 fracciones III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

...  
**Cuarto.** En caso de que el municipio de Tolimán no cumpla con los requerimientos a que se refiere el punto Segundo del presente Dictamen, esta Comisión emitirá su determinación con base en las documentales y demás elementos que obren en el expediente; teniendo a la persona titular de la Unidad de Transparencia, como servidor público responsable de dar cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

..."

**Cuarto.** El plazo de veinte días otorgado en el punto Segundo del Dictamen referido en el antecedente anterior, inició el catorce de noviembre y venció el quince de diciembre, ambos del dos mil veinticinco, sin que el municipio de Tolimán informara que atendió los requerimientos formulados. -----

**Quinto.** Mediante el Acuerdo de dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, esta Comisión tuvo al municipio de Tolimán incumpliendo la obligación de transparencia verificada, conforme a lo siguiente: -----

#### "CONSIDERANDOS

...  
**Tercero.** ...

**a) Fracción XX:** Subsiste, en todos sus términos, la observación formulada en el considerando Quinto, inciso a), del Dictamen de trece de noviembre de dos mil veinticinco, sin que, hasta el momento, se haya publicado los formatos respectivos, ni acreditado el cumplimiento de las medidas requeridas para tal efecto. -----

...  
**Quinto.** Conforme a lo dispuesto en el punto Cuarto del Dictamen de trece de noviembre de dos mil veinticinco, así como en lo previsto por el artículo 46, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y toda vez que el municipio de Tolimán no cumplió con los requerimientos formulados por esta Comisión, se tiene a la persona titular de la Unidad de Transparencia como el servidor público responsable de atender y dar cumplimiento a lo ordenado. ----

...

#### ACUERDO

**Primero.** Con fundamento en el artículo 82, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al municipio de Tolimán incumpliendo el Dictamen de trece de noviembre de dos mil veinticinco; y, por consiguiente, las obligaciones de transparencia verificadas. -----

**Segundo.** Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al C. Alejo Sánchez de Santiago, Presidente Municipal del municipio de Tolimán, como superior jerárquico de la persona servidora pública responsable de dar cumplimiento. -----

Lo anterior para que, en un **plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la notificación, se dé cumplimiento al Dictamen** de trece de noviembre de dos mil veinticinco, conforme a lo señalado en el considerando Tercero, incisos a), del presente Acuerdo. -----

...  
**Cuarto.** Se apercibe al municipio de Tolimán, que de subsistir el incumplimiento, total o parcial del Dictamen y el presente Acuerdo, esta Comisión emitirá su determinación con base en las documentales y demás elementos que obren en el expediente; dará vista al Órgano Interno de Control de dicho sujeto obligado; y, en su caso, impondrá las medidas de apremio de conformidad con los artículos 33 fracción XVII, 82 fracción VII y 83 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----"

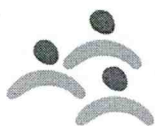
**Sexto.** El Acuerdo de incumplimiento se notificó el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, por lo que el plazo otorgado venció el día doce de enero de dos mil veintiséis, sin el municipio atendiera los requerimientos. -----

**Séptimo.** En observancia a lo señalado en la fracción VII del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental informó al Pleno de la Comisión, el incumplimiento a la determinación emitida con motivo de la verificación a la obligación de transparencia. -----

#### CONSIDERANDOS

**Primero.** La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para emitir el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 26, 33 fracciones VI, XVII y XXIII, 35, 63 primer párrafo, 81, 82, 83, 160 fracción I, último párrafo, 164 fracciones III, VI, XIV, XV, 165, 166, 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y, 6 del Reglamento Interior de este organismo garante. -----

**Segundo.** De la consulta realizada al portal de internet <https://toliman.gob.mx/>, a efecto de



verificar el cumplimiento respecto a la publicación del tercer trimestre de dos mil veinticinco de la obligación de transparencia común del ejercicio de los egresos presupuestarios de la fracción común XX del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se constató lo siguiente: -----

a) **Fracción XX:** No se cumplen con las observaciones al no contar con información del tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticinco, que debe publicarse conforme a los formatos establecidos por la Plataforma Nacional de Transparencia, y el portal de internet del municipio de Tolimán, se encuentra en los mismos términos señalados en el considerando Tercero, inciso a), del Acuerdo de dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco. -----

	Home	Gobierno	Dependencias	Turismo	Transparencia	Noticias	Quejas y sugerencias	Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027	Trámites
	2022							2024-2027	

**CUENTA PUBLICA 2024**

Nombre del archivo	Acciones
RELACIÓN DE BIENES INM.	📄 ⬇
RELACIÓN DE MUBLES 2024 CONAC	📄 ⬇
Informe sobre Pasivos Contingentes Cuenta Pública 2024	📄 ⬇
Endeudamiento neto Cuenta Publica 2024	📄 ⬇
Intereses de la deuda Cuenta Publica 2024	📄 ⬇
Indicadores de postura fiscal Cuenta Publica 2024	📄 ⬇
Gasto por categoría programática Cuenta Publica 2024	📄 ⬇
Resultado de la Evaluación del Desempeño de los programas federales.	📄 ⬇
Edo analítico fuente de financiamiento.	📄 ⬇

	Home	Gobierno	Dependencias	Turismo	Transparencia	Noticias	Quejas y sugerencias	Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027	Trámites
CONCILIACION PARTICIPACIONES FEDERALES. 2024									📄 ⬇
conciliacione bancaria cuenta maestra.									📄 ⬇
conciliaciones bancarias de la cta participaciones federales 2023.									📄 ⬇
conciliaciones bancarias de la cta participaciones federales 2023.									📄 ⬇
conciliaciones bancarias FEIEF 2024.									📄 ⬇
conciliaciones bancarias IISM 2024									📄 ⬇
conciliaciones bancarias ingresos propios 2024.									📄 ⬇
conciliaciones fortamun 2024.									📄 ⬇
Conciliaciones reservas federales.									📄 ⬇
conciliaciones SEDEA 2023									📄 ⬇
Destinos del gasto federalizados.									📄 ⬇

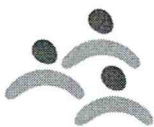
ACTUACIONES

En consecuencia, como ha sido analizado en el presente considerando, se demuestra que subsiste el incumplimiento de la resolución contenida en las determinaciones emitidas en el Dictamen de trece de noviembre de dos mil veinticinco y el Acuerdo de dieciocho de diciembre del mismo año, con motivo de la verificación para el tercer trimestre de dos mil veinticinco, de la obligación de transparencia prevista en la fracción XX del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, realizada al portal de internet del municipio de Tolimán. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conforme a derecho emitir el siguiente: -----

**ACUERDO**

**Primero.** Con fundamento en los artículos 82 fracción VII y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, subsiste el incumplimiento, por parte del municipio de Tolimán, a la resolución contenida en las determinaciones emitidas en el Dictamen de trece de noviembre de dos mil veinticinco y el Acuerdo de dieciocho de diciembre del año referido. -----



**Segundo.** Se impone **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, al Lic. **Hugo Alejandro Flores Morales, Titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Tolimán**, por no atender los requerimientos emitidos por esta Comisión, en términos de los artículos 33 fracción VI, 82 fracciones III, IV y VI, 83 segundo párrafo, y 160 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

**Tercero.** En observancia a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XVII, 160 último párrafo, 164 fracciones III, VI, XIV y XV, 165, 166, 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se ordena remitir al Órgano Interno de Control del municipio de Tolimán, el presente Acuerdo y copia certificada del expediente en que se actúa, con el que se da vista y denuncia las siguientes conductas: -----

**a)** Incumplimiento de los plazos de atención previstos en el artículo 82 fracciones III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

**b)** No actualizar la información de la obligación de transparencia prevista en la fracción XX del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en los plazos correspondientes. -----

**c)** No atender los requerimientos establecidos en el artículo 82 fracciones III, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, emitidos por la Comisión mediante el Dictamen trece de noviembre de dos mil veinticinco y el Acuerdo de dieciocho de diciembre del mismo año. -----

**d)** No acatar la resolución contenida en las determinaciones emitidas por la Comisión, en el Dictamen de trece de noviembre de dos mil veinticinco y el Acuerdo de dieciocho de diciembre del mismo año. -----

Lo anterior, a efecto de que el Órgano Interno de Control del municipio de Tolimán, en su caso, inicie el procedimiento que resulte procedente e informe a esta Comisión el resultado de las actuaciones realizadas y de la ejecución de la sanción que en términos de sus atribuciones considere determinar, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

**Cuarto.** Notifíquese al Lic. Hugo Alejandro Flores Morales, Titular de la Unidad de Transparencia; al sujeto obligado; y, al Órgano Interno de Control del municipio de Tolimán. --

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Segunda Sesión Ordinaria** del Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, el veintiocho de enero de dos mil veintiséis y se suscribe por el C. Javier Marra Olea, Comisionado Presidente; la C. Alejandra Vargas Vázquez, Comisionada; y, el C. Octavio Pastor Nieto de la Torre, Comisionado, quienes actúan ante la C. Dulce Nadia Villa Maldonado, Secretaria Ejecutiva, quien da fe. DOY FE. -----

**JAVIER MARRA OLEA**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ**  
COMISIONADA

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE**  
COMISIONADO

**DULCE NADIA VILLA MALDONADO**  
SECRETARIA EJECUTIVA

PUBLÍQUESE CONSTE

JMAH/lj

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: **VOT/UVGD/102/2025**.

